DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

GS - 2026 - 183646 - ARLOF - GRUCO – 11.6

Bogotá D.C., 13 NOV 2026

Señor
JAIRO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ
Representante legal Suplente
TRAVEL MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S.
Dirección: CR 76 32 B 18 OF 204
Teléfono: 312 8802713 – 3106340117 - 3005276908
Correo electrónico: administracion@tmscolombia.co - vanessaduque.finanzas@gmail.com
Medellin

Asunto: aceptación oferta nro. 03-7-10088-26

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL, en ejercicio de la competencia contractual delegada, comunica que acepta la oferta presentada por TRAVEL MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT 901769725-0, dentro del proceso de Mínima Cuantía PN DIJIN MIC 039 DE 2026, cuyo objeto es la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN CONDICIÓN JURÍDICA – VIGENCIA FUTURA.*", por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 78.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, la aceptación de oferta se realizará por la totalidad del presupuesto oficial asignado al mismo. El porcentaje de descuento ofertado es del diez por ciento (10%), será aplicado al valor neto del tiquete nacional o internacional generado por la plataforma tecnológica que emita los pasajes, el cual deberá reflejarse en la factura del tiquete.

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye para todos los efectos el contrato estatal celebrado.

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
NIT	800.141.338-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	74.183.080 de Sogamoso (Boyaca).
CARGO	Director de Investigación Criminal e INTERPOL
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: TRAVEL MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S. NIT: 901769725-0 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: JAIRO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ DOC. IDENTIDAD: 80.717.290 CIUDAD NOTIFICACIÓN: MEDELLÍN. DIRECCIÓN: CR 76 32 B 18 OF 204 TELÉFONOS: 312 8802713 – 3106340117 - 3005276908 E-MAIL: administracion@tmscolombia.co - vanessaduque.finanzas@gmail.com

SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Grupo Soporte Estratégico de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y artículos 83 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011. La supervisión realizará seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al director de Investigación Criminal e INTERPOL; estará pendiente de que todo el proceso de la contratación se realice dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II y el aplicativo MCT surtidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con una periodicidad de 30 días calendario.
FORMA DE PAGO	El contratista tramitará las facturas conforme a los tiquetes suministrados. La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, con el fin de evitar inconvenientes en el trámite y pago de las facturas, deberá contar con la validación previa del área financiera respecto a la forma de pago y se obliga a cancelar el valor del contrato en pesos colombianos, en la ciudad de Bogotá, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de las mismas, de acuerdo con la programación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la asignación del turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. El contratista anexará al trámite de pago, la factura, certificación de pago de aportes parafiscales y los demás documentos requeridos por la DIJIN. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **NOTA 1:** el contratista deberá cumplir con el "*Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito*", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **NOTA 2:** la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	NOMBRE BENEFICIARIO: TRAVEL MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S. BANCO: BANCOLOMBIA S.A. TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS NÚMERO DE CUENTA: 00500008032
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, asignó recursos para garantizar el presente gasto (Art. 71 Dcto. 111/1996), mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 11926 del 24-08-2026 expedido por el Jefe de Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00), Rec. 10. Mediante comunicación oficial GS-2026-006711-OFPLA del 17 de octubre de 2026, el señor Teniente Coronel JUAN SEBASTIAN GOMEZ RESTREPO Jefe Oficina de Planeación, informa la aprobación cupo de vigencias futuras 2027, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($70.000.000,00) para *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN CONDICIÓN JURÍDICA – VIGENCIA FUTURA"*.
VALOR	El valor presente aceptación de oferta es de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($78.000.000,00).

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR VIG. 2026	VALOR VIG. 2027	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	02-02-02-006-004	DIJIN L2	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN CONDICIÓN JURÍDICA – VIGENCIA FUTURA".	10	1	$8.000.000,00	$70.000.000,00	$78.000.000,00
							TOTAL	$78.000.000,00

NOTA: la aceptación de oferta se realizará por la totalidad del presupuesto oficial asignado al mismo. El porcentaje de descuento ofertado es del diez por ciento (10%), será aplicado al valor neto del tiquete nacional o internacional generado por la plataforma tecnológica que emita los pasajes, el cual deberá reflejarse en la factura del tiquete.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se encuentran establecidas en el Anexo nro. 1 del presente documento
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista deberá constituir y presentar en debida forma a favor de la **Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: 1. GARANTÍA ÚNICA: 1.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, por un término igual a la vigencia de la aceptación de oferta, las prórrogas si las hubiere y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de publicación de la presente aceptación de oferta. 1.2. CALIDAD DEL SERVICIO: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la aceptación de oferta, con un plazo igual a la vigencia de la aceptación de oferta y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, con inicio en la fecha de publicación de la aceptación de oferta. 1.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta,

vigente a partir de la publicación de la aceptación de la oferta, por un término igual al plazo de ejecución y de sus prórrogas si las hubiere, y tres (3) años más.

1.4. DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 200 SMMLV, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 1: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:

NOTA NRO. 1: en caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas, todo lo cual debe quedar expresamente consignado en el documento expedido por la aseguradora.

NOTA NRO. 2: dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición DEBE quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.

NOTA NRO. 3: la entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión, debiendo dejarlo consignado en la póliza al momento de expedirla.

NOTA NRO. 4: en todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

2. SANCIONES:

2.1. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL podrá mediante acto administrativo afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

2.2. MULTAS: en caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por causas imputables al contratista -salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las disposiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890-, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL mediante acto administrativo, podrá apremiar al contratista con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

2.3. PENAL PECUNIARIA: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, el contratista pagará a favor de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente aceptación de oferta, cuando se trate de incumplimiento total y proporcional al incumplimiento parcial que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el numeral 2.2.

	PARÁGRAFO 1: una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder voluntariamente a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse (compensación) de los saldos que existan a favor del contratista si los hubiere, de este o de cualquier negocio jurídico existente, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 15 de noviembre de 2027. FORMA DE EJECUCIÓN El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La prestación del servicio de transporte aéreo se prestará en cualquier terminal aéreo del territorio nacional e internacional. Los tiquetes aéreos se realizarán por medio de la plataforma de emisión de pasajes, a través de los usuarios asignados por parte de la empresa contratista para la emisión de los mismos la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, autorizados previamente, quienes contarán con un usuario para su expedición.
MONEDA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	Peso colombiano.
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo con lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos dentro del proceso PN DIJIN MIC 039 DE 2026, el Comité de Adquisiciones recomienda al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL aceptar la oferta presentada por la sociedad TRAVEL MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT 901769725-0, cuyo objeto corresponde a la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN CONDICIÓN JURÍDICA – VIGENCIA FUTURA*", por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública que rigió el proceso conforme al orden de elegibilidad establecido.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaborado por: PT. Estefani Andrade Villamil / ARLOF – GRUCO
Revisado por: TJ. Edgar Humberto Alfonso Osorio / SUCRI – ARLOF
MY. Johann Antonio Cruz Velezquez / DIJIN – ASJUR
MY. Carlos Ivan Cuyares Buitrago / DIJIN – ASJUR
MY. José Ricardo Rodriguez Andrade / ARLOF – GRUCO
TC. Cristhian Mauricio Barrero Sánchez/ SUCRI – ARLOF

Fecha elaboración: 12/11/2026
Ubicación: \\srvfilesdijin\SUCRI-ARAFI-GRUCO\2026\1. DOCUMENTOS DE APOYO\10. PT. SANDY PAOLA VASQUEZ ALCAZAR\17. tiquetes vf\contractual

ANEXO NRO. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
RUTAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD A NIVEL NACIONAL	
BOGOTÁ-BUCARAMANGA-BOGOTÁ	BUCARAMANGA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-BUENAVENTURA-BOGOTÁ	BUENAVENTURA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-FLORENCIA-BOGOTÁ	FLORENCIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-GUAPI-BOGOTÁ	GUAPI-BOGOTÁ
BOGOTÁ-INÍRIDA-BOGOTÁ	INÍRIDA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-IPIALES-BOGOTÁ	IPIALES-BOGOTÁ
BOGOTÁ-LA CHORRERA-BOGOTÁ	LA CHORRERA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-LA MACARENA-BOGOTÁ	LA MACARENA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-LETICIA-BOGOTÁ	LETICIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MEDELLÍN-BOGOTÁ	MEDELLÍN-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MITÚ-BOGOTÁ	MITÚ-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MONTERÍA-BOGOTÁ	MONTERÍA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-NEIVA-BOGOTÁ	NEIVA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-NUQUI-BOGOTÁ	NUQUI-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PASTO-BOGOTÁ	PASTO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-POPAYÁN-BOGOTÁ	POPAYÁN-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PROVIDENCIA-BOGOTÁ	PROVIDENCIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PTO. ASIS-BOGOTÁ	PTO. ASIS-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PTO. CARREÑO-BOGOTÁ	PTO. CARREÑO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PTO. LEGUIZAMO-BOGOTÁ	PTO. LEGUIZAMO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-QUIBDÓ-BOGOTÁ	QUIBDÓ-BOGOTÁ
BOGOTÁ-SAN ANDRES-BOGOTÁ	SAN ANDRES-BOGOTÁ
BOGOTÁ-S. JOSE DEL GUAV. - BOGOTÁ	S. JOSE DEL GUAV. - BOGOTÁ
BOGOTÁ-S. VICENTE DEL C.-BOGOTÁ	S. VICENTE DEL C.-BOGOTÁ
BOGOTÁ-SARAVENA-BOGOTÁ	SARAVENA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-TAME-BOGOTÁ	TAME-BOGOTÁ
BOGOTÁ-VILLAGARZON-BOGOTÁ	VILLAGARZON-BOGOTÁ
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-BOGOTÁ	VILLAVICENCIO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-YOPAL-BOGOTÁ	YOPAL-BOGOTÁ
BOGOTÁ-CALI-BOGOTÁ	CALI-BOGOTÁ
BOGOTÁ-CARTAGENA-BOGOTÁ	CARTAGENA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-BARRANQUILLA-BOGOTÁ	BARRANQUILLA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-ARMENIA-BOGOTÁ	ARMENIA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MANIZALES-BOGOTÁ	MANIZALES-BOGOTÁ
BOGOTÁ-PEREIRA-BOGOTÁ	PEREIRA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-IBAGUÉ-BOGOTÁ	IBAGUÉ-BOGOTÁ
BOGOTÁ-CÚCUTA-BOGOTÁ	CÚCUTA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-RIOHACHA-BOGOTÁ	RIOHACHA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-SANTA MARTA-BOGOTÁ	SANTA MARTA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-VALLEDUPAR-BOGOTÁ	VALLEDUPAR-BOGOTÁ

BOGOTÁ-BARRANCABERMEJA-BOGOTÁ	BARRANCABERMEJA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-APARTADO-BOGOTÁ	APARTADO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-ARAUCA-BOGOTÁ	ARAUCA-BOGOTÁ
BOGOTÁ-BAHÍA SOLANO-BOGOTÁ	BAHÍA SOLANO-BOGOTÁ
BOGOTÁ-MEDELLÍN (RIO NEGRO)-BOGOTÁ	MEDELLÍN (RIO NEGRO)-BOGOTÁ
RUTAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD A NIVEL INTERNACIONAL	
BOGOTÁ – LIMA – BOGOTÁ	LIMA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ	QUITO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – CARACAS– BOGOTÁ	CARACAS– BOGOTÁ
BOGOTÁ –LA PAZ- BOGOTÁ	LA PAZ- BOGOTÁ
BOGOTÁ –SAO PAULO – BOGOTÁ	SAO PAULO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – BRASILIA - BOGOTÁ	BRASILIA - BOGOTÁ
BOGOTÁ – SANTIAGO DE CHILE – BOGOTÁ	SANTIAGO DE CHILE – BOGOTÁ
BOGOTÁ – BUENOS AIRES – BOGOTÁ	BUENOS AIRES – BOGOTÁ
BOGOTÁ – PANAMÁ – BOGOTÁ	PANAMÁ – BOGOTÁ
BOGOTÁ – SAN JOSÉ– BOGOTÁ	SAN JOSÉ– BOGOTÁ
BOGOTÁ – MÉXICO – BOGOTÁ	MÉXICO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – MIAMI– BOGOTÁ	MIAMI– BOGOTÁ
BOGOTÁ – NEW YORK – BOGOTÁ	NEW YORK – BOGOTÁ
BOGOTÁ – WASHINGTON – BOGOTÁ	WASHINGTON – BOGOTÁ
BOGOTÁ – MADRID – BOGOTÁ	MADRID – BOGOTÁ
BOGOTÁ - PARIS- BOGOTÁ	PARIS- BOGOTÁ
BOGOTÁ – LONDRES - BOGOTÁ	LONDRES - BOGOTÁ
BOGOTÁ – ROMA – BOGOTÁ	ROMA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – VIENA– BOGOTÁ	VIENA– BOGOTÁ
BOGOTÁ – AMSTERDAM – BOGOTÁ	AMSTERDAM – BOGOTÁ
BOGOTÁ – HOUSTON– BOGOTÁ	HOUSTON– BOGOTÁ
BOGOTÁ – BARCELONA – BOGOTÁ	BARCELONA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – SAN JUAN DE PUERTO RICO– BOGOTÁ	SAN JUAN DE PUERTO RICO– BOGOTÁ
BOGOTÁ – SANTO DOMINGO – BOGOTÁ	SANTO DOMINGO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – MONTEVIDEO – BOGOTÁ	MONTEVIDEO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – GUATEMALA– BOGOTÁ	GUATEMALA– BOGOTÁ
BOGOTÁ – BOSTON – BOGOTÁ	BOSTON – BOGOTÁ
BOGOTÁ – LOS ÁNGELES – BOGOTÁ	LOS ÁNGELES – BOGOTÁ
BOGOTÁ – ORLANDO – BOGOTÁ	ORLANDO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – TEGUCIGALPA– BOGOTÁ	TEGUCIGALPA– BOGOTÁ
BOGOTÁ – SAN DIEGO – BOGOTÁ	SAN DIEGO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – TORONTO – BOGOTÁ	TORONTO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – PUERTO PRÍNCIPE – BOGOTÁ	PUERTO PRÍNCIPE – BOGOTÁ
BOGOTÁ – LISBOA – BOGOTÁ	LISBOA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – GINEBRA – BOGOTÁ	GINEBRA – BOGOTÁ
BOGOTÁ – OSLO – BOGOTÁ	OSLO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – LYON – BOGOTÁ	LYON – BOGOTÁ
BOGOTÁ – JERUSALÉN – BOGOTÁ	JERUSALÉN – BOGOTÁ
BOGOTÁ – PRAGA – BOGOTÁ	PRAGA – BOGOTÁ
BOGOTÁ - MOSCÚ – BOGOTÁ	MOSCÚ – BOGOTÁ

BOGOTÁ – BERLÍN – BOGOTÁ	BERLÍN – BOGOTÁ
BOGOTÁ – TOKIO – BOGOTÁ	TOKIO – BOGOTÁ
BOGOTÁ – HONG KONG – BOGOTÁ	HONG KONG – BOGOTÁ
BOGOTÁ – ANKARA – BOGOTÁ	ANKARA – BOGOTÁ
BOGOTÁ - BRUSELAS – BOGOTÁ	BRUSELAS – BOGOTÁ
BOGOTÁ – DOHA – BOGOTÁ	DOHA – BOGOTÁ

	ESPECIFICACIONES GENERALES
1.	El contratista deberá suministrar pasajes aéreos nacionales e internacionales para el traslado de las personas en condición jurídica comprendidas en el objeto contractual, hacia los destinos en los que exista operación aérea comercial y de acuerdo con la solicitud previamente autorizada por el supervisor.
2.	El contratista suministrará los pasajes a destino nacional e internacional y servicios conexos (incluyendo equipaje adicional en bodega, equipos con peso superior al básico autorizado por la aerolínea, entre otros), que no se encuentren relacionados en listado antes registrado.
3.	El contratista deberá acreditar las condiciones necesarias para comercializar y gestionar tiquetes aéreos mediante los siguientes documentos: a) Registro Nacional de Turismo vigente, en la categoría correspondiente a agencia de viajes. b) Acreditación IATA vigente o documento que demuestre que cuenta con capacidad efectiva para emitir tiquetes internacionales mediante una relación comercial vigente con una agencia o consolidador acreditado por IATA. Cuando el contratista utilice un consolidador, deberá identificarlo, aportar el soporte de la relación comercial y demostrar que dicha modalidad no afecta la responsabilidad integral del contratista, los tiempos de respuesta, la trazabilidad, los descuentos ni la atención permanente exigida por la Entidad.
4.	El contratista deberá suministrar al supervisor usuarios o mecanismos de consulta que permitan verificar en los sistemas de distribución utilizados para cada emisión la tarifa, impuestos, tasas, condiciones y demás valores facturados. No se exigirá acceso a sistemas que no hayan intervenido en la emisión correspondiente. El contratista deberá garantizar trazabilidad suficiente sobre las reservas y tiquetes expedidos mediante Sabre, Amadeus, KIU u otros sistemas utilizados durante la ejecución.
5.	El contratista debe designar un funcionario disponible las veinticuatro (24) horas, con el fin de asesorar permanentemente le emisión de pasajes y solución de inconvenientes que se presenten en ella, facturación y funcionamiento de la plataforma.
6.	El contratista debe emitir las cotizaciones sin costo, en papel, membretado y según características solicitadas por el supervisor, con un tiempo de respuesta máximo de una hora desde el momento de iniciar la cotización mediante correo electrónico o llamada telefónica o WhatsApp.
7.	El contratista debe expedir los pasajes con las exoneraciones de la tasa aeroportuaria e impuesto de timbre la cual se encuentra establecida en la Resolución 6251 del 19 de diciembre de 2008, artículo 4 numeral 3, artículo 5 numeral 5 y artículo 6 literal C de la Aeronáutica Civil. **Nota 1:** las tasas aeroportuarias e impuesto de timbre que sean cobrados por parte del contratista y los cuales se encuentren exentos de los mismos, el contratista deberá reintegrar mediante notas crédito el valor cobrado por este impuesto una vez sea detectado el error o solicitado por la Policía Nacional. **Nota 2:** el contratista debe prever que en la(s) plataforma(s) de emisión de pasajes las tasas aeroportuarias deben estar parametrizadas para el no cobro en los distintos GDS (sabre, Amadeus, KIU Systems entre otros). **Nota 3:** el contratista deberá facturar los valores de los pasajes en pesos colombianos, en los pasajes internacionales se deberá relacionar el valor en dólares y pesos colombianos e informar la TMR del día.
8.	El contratista deberá enviar los reportes diarios de emisión de pasajes se deben enviar en archivo Excel y anexar en archivo PDF el tiquete electrónico del pasaje donde se evidencie el precio.
9.	Expedir los pasajes que indique el supervisor, cuando así lo requiera la entidad, sin ningún costo adicional y a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo fines de semana y festivos, donde

	exista operación aérea comercial y sujetos a la disponibilidad que presenten los sistemas al momento de la solicitud. Es de anotar, que la Oficina Central Nacional INTERPOL Colombia podrá solicitar la cancelación de pasajes expedidos el mismo día y que no hayan cumplido con el itinerario por parte de la aerolínea, sin ningún costo para la institución.
10.	El contratista debe atender de forma inmediata cualquier solicitud de modificación que se presente en los pasajes previamente expedidos, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, específicamente fecha, ruta, nombre, entre otros, previa autorización del supervisor del contrato, a través de correo electrónico. Así mismo, el contratista debe realizar los reembolsos de pasajes no utilizados de acuerdo a las políticas de las aerolíneas y a los tramos dejados de utilizar dentro de los mismos, cuando así lo requiera INTERPOL. En el caso que el tiquete sea utilizado bajo las mismas condiciones del ya emitido, se debe tener en cuenta la excepción de la tasa aeroportuaria.
11.	Los pasajes solicitados por la Oficina Central Nacional INTERPOL Colombia y que por algún motivo no hayan sido utilizados, el contratista previa confirmación por parte del supervisor del contrato, debe efectuar las coordinaciones pertinentes, para que estos pasajes sean reutilizados con otras solicitudes de pasajes o realizar el reembolso respectivo. Es de aclarar que la revisión y/o reembolso, se gestionará de acuerdo a las políticas tarifarias, y dentro de las condiciones y plazos establecidos por el superviso del contrato.
12.	Presentar quincenalmente al supervisor del contrato, una relación de pasajes expedidos debidamente discriminados con la siguiente información: número de factura, fecha, aerolínea, código de reserva, número de tiquete, tiquete reutilizado, destino, ruta, salida, llegada, pasajero, cédula, valor neto, combustible, Iva, tasa (Co) (Tasa Aeroportuaria), otros impuestos, tarifa administrativa (T.A), Iva T.A y total. **Nota 1:** no se podrán cobrar valores superiores a los autorizados por la aeronáutica civil, para cada ruta en la aerolínea respectiva. **Nota 2:** el contratista debe enviar un reporte quincenal del estado de los pasajes expedidos durante el periodo.
13.	Presentar al supervisor del contrato cada vez que este lo solicite, un informe de los descuentos aplicados, los reembolsos efectuados durante el periodo y no utilizados, revisiones y en general sobre la ejecución del contrato.
14.	El contratista debe incorporar a la plataforma de expedición de pasajes, los convenios vigentes firmados directamente entre las aerolíneas y la Policía Nacional. **Nota 1:** los convenios suscritos entre la Policía Nacional y las aerolíneas no podrán ser tenidos en cuenta como descuentos ofrecidos por parte del contratista en la oferta. **Nota 2:** los descuentos aplicados en los diferentes sistemas de información al momento de la expedición de pasajes, serán los que resulten de la oferta realizada por el contratista y el descuento por convenios con las aerolíneas.
15.	Los pasajes se deben expedir en la clase económica disponible al momento de la compra del tiquete en los destinos nacionales e internacionales.
16.	El contratista deberá gestionar los servicios conexos estrictamente necesarios para el traslado de la persona en condición jurídica, tales como equipaje adicional, carga autorizada, elementos de seguridad o equipos directamente vinculados al procedimiento. Estos servicios requerirán autorización previa del supervisor y deberán estar debidamente soportados en la factura. No podrán cargarse al contrato elementos o equipajes personales correspondientes a los funcionarios encargados de la custodia.
17.	Los pasajes que sean expedidos erróneamente por causas imputables al contratista deberán ser corregidos de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad, con el fin de evitar afectaciones a la seguridad, continuidad y oportunidad del procedimiento de traslado o extradición.
18.	El contratista garantizará el cobro de la tasa administrativa más el IVA correspondiente, de acuerdo a los valores establecidos vigentes por la aeronáutica civil. Se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 03596 de 01/09/2006, emanada por la aeronáutica civil
19.	La plataforma de emisión contará únicamente con los usuarios requeridos por la OCN INTERPOL Colombia, el supervisor y los funcionarios autorizados para realizar reservas, aprobar compras, consultar emisiones y verificar la ejecución presupuestal. Los perfiles deberán diferenciar las funciones de consulta, reserva, autorización y expedición.

20.	El porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario se aplicará al valor neto del tiquete, una vez incorporados los beneficios derivados de los convenios vigentes celebrados directamente entre la Policía Nacional y las aerolíneas, siempre que ambos descuentos sean comercial y técnicamente acumulables. Cuando los descuentos no sean acumulables, el contratista deberá aplicar la alternativa que represente el menor costo total para la Entidad, previa información y aprobación del supervisor. La factura deberá discriminar separadamente el valor neto, el descuento corporativo, el descuento ofrecido por el contratista, la tarifa administrativa, impuestos, tasas y valor total.
21.	Antes de efectuar la primera emisión y, en todo caso, dentro del primer día hábil de ejecución, el contratista deberá capacitar a los usuarios autorizados en el manejo de la plataforma, perfiles, reservas, autorizaciones, emisión, consulta, cancelaciones, reembolsos y mecanismos de contingencia. La capacitación deberá quedar soportada mediante acta, relación de asistentes y material entregado.
22.	El contratista deberá contar con una plataforma integrada a uno o varios sistemas de distribución global o mecanismos equivalentes que le permitan consultar, reservar y emitir en tiempo real alternativas de diferentes aerolíneas nacionales e internacionales. La solución deberá ofrecer una cobertura suficiente del mercado, permitir la comparación objetiva de itinerarios y tarifas y evitar la dependencia exclusiva de una sola aerolínea, salvo en rutas en las que exista un único operador.
23.	Cuando durante la ejecución se identifiquen oportunidades de obtener beneficios corporativos adicionales con las aerolíneas utilizadas, el contratista deberá suministrar la información y prestar apoyo técnico al supervisor para evaluar su conveniencia. Esta gestión no constituye una obligación de resultado ni autoriza costos adicionales para la Entidad.
24.	El contratista deberá informar las alternativas tarifarias disponibles que puedan ser efectivamente reservadas y emitidas a través de sus canales, incluidos los valores promocionales accesibles para agencias o sistemas de distribución. Cuando una tarifa publicada directamente por una aerolínea no pueda ser emitida por el contratista, deberá informarlo al supervisor, explicar la causa y presentar la alternativa disponible de menor costo que cumpla las condiciones operativas requeridas.
25.	Discriminar e informar debidamente a la supervisión sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de la familia y/o rango tarifario del tiquete aéreo solicitado.
26.	Emitir, a través de la plataforma tecnológica o del canal de contingencia autorizado, la totalidad de los tiquetes solicitados por la OCN INTERPOL Colombia para las personas comprendidas en el objeto contractual, previa autorización del supervisor y verificación de disponibilidad presupuestal. No se habilitarán centros de costo o usuarios para dependencias distintas de las directamente vinculadas con la ejecución del contrato.
27.	Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el contratista debe interrumpir el suministro de pasajes aéreos.
28.	Gestionar ante las aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambios de pasajes aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas. La tarifa administrativa no es reembolsable en los casos de cambios y cancelaciones de pasajes aéreos.
29.	Informar al supervisor, cuando resulte aplicable, los requisitos de ingreso, tránsito, documentación o restricciones aeronáuticas que puedan afectar el traslado internacional de la persona en condición jurídica, de conformidad con la ruta autorizada y las condiciones establecidas por las autoridades y las aerolíneas.
30.	El contratista debe presentar y mantener durante la ejecución del contrato, una plataforma tecnológica por la cual serán expedidos los tiquetes aéreos. La plataforma debe cumplir con las características y requisitos asignados "requisitos no funcionales" y "requisitos funcionales de la plataforma", la plataforma en caso de bloqueo se debe verificar y desbloquear de inmediato de igual manera a los usuarios que la operen.
31.	La plataforma y los canales de atención deberán permanecer disponibles durante las veinticuatro horas del día, incluidos fines de semana y días festivos, durante todo el plazo de ejecución contractual. El contratista deberá contar con un mecanismo de contingencia que permita cotizar, reservar, emitir, modificar o cancelar tiquetes cuando la plataforma principal presente fallas.
32.	El contratista debe suministrar al superviso los usuarios de consulta de los pasajes aéreos emitidos a través del GDS, para su verificación del valor cobrado.

33.	El contratista debe realizar las coordinaciones pertinentes con las aerolíneas, en aras de garantizar la expedición de pasajes aéreos sin el cobro de la Tasa Aeroportuaria, cuando los mismos obedezcan a las excepciones establecidas en la Resolución 6251 de 19 de diciembre de 2008, artículo 4 numeral 3, artículo 5 numeral 5 y artículo 6 literal C de la Aeronáutica Civil.
34.	El contratista deberá utilizar preferentemente medios electrónicos para cotizaciones, tiquetes, facturas, informes, notas crédito y demás documentos de ejecución, reduciendo el uso de papel. Cuando resulte indispensable imprimir documentos, deberá aplicar prácticas de uso eficiente de recursos y cumplir la normativa ambiental aplicable a sus actividades.
35.	Antes de la expedición de cada tiquete, el contratista deberá contar con la autorización del supervisor. La solicitud identificará, como mínimo, la ruta, fecha, pasajero, procedimiento asociado y disponibilidad presupuestal. La Entidad conservará en el expediente contractual los soportes que acrediten la condición jurídica del pasajero y la responsabilidad del Estado colombiano respecto del gasto, sin publicar en SECOP II la información sometida a reserva.

Intendente Jefe HOLMAN RODRIGO ORTIZ ANTONIO
Evaluador Técnico PN DIJIN MIC 039 DE 2026